A la averiguacion y castigo de los excesos contenidos en la que
rella que tengo dada contra los Regidores de la dicha villa a costa de los
con[illegible] Francisco [illegible] de Talavera dandole para ello comision en forma. pues

Pet.on 2.a fiscal = muy Poderoso señor. El Licenciado don Juan Chumacero y Sotomayor
cavallero de la orden de Santiago fiscal de vuestra alteza me querello y acuso
criminalmente a Fernando Mexia vecino de la villa de Carzanaca y a los
demas que parezieren culpados y digo que el dicho [illegible] por sus fines y provechos
particulares y aprovechamientos tiene destruidos los montes y terminos
de la dicha villa talando y cortando con la mano poderosa y destruiendo
mucha cantidad de pinos en contravencion de las leyes y ordenanzas de la dicha
villa aprovechandose de los dichos pinos para leña y otras cosas [illegible]
vendiendolos a cargas y el mismo [illegible] Fernando Mexia [illegible]
metido mucho ganado de vecinos y forasteros en los terminos de la dicha villa. de
tal forma que los tiene a todos [illegible] y alcanzados en todo lo qual [illegible]
acometido graves delitos [illegible] a vuestra alteza suplico mande que la averi
guacion y castigo de lo susodicho se cometa al juez que vuestra alteza nombrare para
castigar los delitos contenidos en la querella que tengo dada de los re
gidores de la dicha villa dandole comision en forma a el Licenciado don Fran
cisco [illegible] de Talavera. Pido justicia. = E visto las dichas peticiones e
querellas que de suso van yncorporadas. Por los del nuestro consejo
fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta. Para vos en la
dicha razon y nos tuvimoslo por bien. Por la qual os cometemos y manda
mos que luego que la recibais o con ella fueredes requerido por parte del nuestro
fiscal con vara de nuestra justicia vais y os partais a la dicha villa de Ca
rzanaca y a las demas partes y lugares donde fuere necesario de [illegible]
de la dicha orden de Calatrava y Alcantara y ayais ynformacion
y sepais como y de que manera a pasado y pasa lo contenido
en las dichas querellas y quien y quales personas hizieron y cometieron
los delitos en ellas contenidos, y quien les dio para ello consejo
favor y ayuda y por cuyo mandado y la dicha ynformacion avida y la verdad
savida a los que por ella hallaredes culpados prendedles los cuerpos e
y contra ellos procedais [illegible] por via sentencia o sentencias [illegible]
[illegible] como difinitivas la qual o las que dieredes el mandamiento
o mandamientos que en la dicha razon dieredes [illegible]
llevareis a pura y devida execucion con efecto. quanto con fuero
y con derecho devais y contra los [illegible] culpados que no pudieren
ser avidos para los prender procedereis por edictos y pregones de tres
en tres dias como en caso a caido en esta nuestra corte. Y tomeis las quen
tas de propios y posito y caudal de la yglesia y de la Santa [illegible] de la
dicha villa de Carzanaca y de los arbitrios de carnes y azeytes y de
los demas [illegible] cosas de que las devais tomar desde que no se
uvieren tomado por comision particular de los del nuestro consejo
y procedais contra todos los que en ello hallaredes culpados
en no aver guardado la ley [illegible] ultimamente hecha [illegible]
la guarda y conservacion de los positos [illegible] las quales [illegible]
mandamos a las personas [illegible] que conteniendo a su cargo [illegible]
y pagar los maravedis de lo susodicho y la [illegible] o pone [illegible] que
[illegible] luego que por vos les fuere mandado. Y por los libros [illegible]
nes y [illegible] repartimientos y demas papeles [illegible]
[illegible] recivido [illegible] sin que en ello aya [illegible]